



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO No.:	726
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	JORGE HERNAN JARAMILLO DURAN
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO ACOSTA ARANGO
RADICADO:	631303112001-2019-00274-00

Calarcá Q. Catorce de junio del dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y corrido el traslado correspondiente a la parte contraria¹ de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante², debe la suscrita jueza determinar si aprueba o modifica la misma.

Sea lo primero indicar que en el presente proceso las partes acordaron una tasa de interés moratorio a partir del 1 de julio del año 2021 en el 2% mensual, sin embargo, tal estipulación de las partes, solamente puede ser aplicada para los períodos en los cuales dicho porcentaje estipulado, no supere la tasa máxima de interés de mora fijado por la ley.

Observa, el despacho que para el período correspondiente al mes de julio del 2021, la tasa de interés de mora quedó en un porcentaje de 1.93% nominal mensual, mismo se obtiene aplicando la formula financiera a la tasa efectiva anual certificada por la Superintendencia Financiera ³, en consecuencia, no es posible aceptar la liquidación presentada del citado periodo, por la parte ejecutante, aplicando la convención de las partes sobre el 2%, ello por cuanto se superaría la tasa máxima establecida por la ley para el interés de mora.

¹ Elemento 50 del expediente digital.

² Elementos 048 y 049 del expediente digital.

³ Elementos <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa/interes-bancario-corriente-10829> .

Así las cosas, se procederá a modificar la liquidación del crédito así:

CAPITAL:		\$250.000.000,00					
VIGENCIA		Brio. Cte. ima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 15	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	4.983.447,01
Total Intereses							4.983.447,01
Cuadro resumen							
Capital							\$250.000.000,00
Intereses pactados entre las partes hasta el 11 de marzo del 2021							\$310.000.000,00
Perido de gracia desde el 12 de marzo del 2021 hasta el 30 de junio del 2021							\$0,00
Intereses de mora desde el 1 de julio del 2021 hasta el 31 de julio del 2021 a la tasa maxima permitida por la ley							4.983.447,01
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL+INTERESES							\$564.983.447,01

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 081

DEL 15 DE JUNIO DE 2022

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ff537f392751e4060721a32b729db861d7400b6a77368d0be22970e65a9f36**

Documento generado en 14/06/2022 12:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>